



DIP. RICARDO RUBIO TORRES
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

RICARDO
RUBIO!
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

33

Ciudad de México a 27 de julio de 2022

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Congreso de la Ciudad de México

II Legislatura

PRESENTE

Por este conducto, le solicito amablemente se modifique el resolutivo del Punto de Acuerdo suscrito por un servidor y los diputados Christian Damián Von Roehrich de la Isla y Federico Döring Casar; inscrito para la sesión de la Comisión Permanente del día 27 de julio de 2022 en la Gaceta Parlamentaria en el numeral 33 para quedar un resolutivo único como se indica a continuación:

“UNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A QUE REALICEN UNA VALORACIÓN A PARTIR DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PUBLICADAS EL PASADO 23 DE JULIO POR LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y EN CONCORDANCIA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ANALICEN LA COMPRA DE LAS VACUNAS PARA DISMINUIR EL POSIBLE RIESGO DE CONTAGIO DE CASOS DE VIRUELA SÍMICA.”

ATENTAMENTE



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.



**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.**

Los que suscriben, Christian Damián Von Roehrich de la Isla, Federico Döring Casar y Ricardo Rubio Torres, Diputados del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100, fracciones I y II; y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de la Comisión Permanente de este órgano legislativo, con el carácter de urgente resolución, la *PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE PRESENTEN UN PROGRAMA Y ACCIONES PARA ATENDER LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR VIRUELA SÍMICA E INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS.*; conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El 16 de mayo de 2022 la Organización Mundial de la Salud (OMS) emitió un comunicado por el que informó que el día 7 de mayo de 2022 recibió noticia de un caso conformado de viruela símica en una persona que había viajado del Reino Unido a Nigeria para volver posteriormente al Reino Unido.

La viruela símica es una zoonosis selvática que causa en los seres humanos infecciones fortuitas que por lo general se adquieren esporádicamente en zonas boscosas de África central y occidental. Su agente etiológico es el virus de la viruela símica, perteneciente a la familia de los ortopoxvirus. La viruela símica puede transmitirse por contacto y por exposición a gotículas de gran tamaño exhaladas por un individuo infectado.

El 20 de mayo de 2022 la OMS emitió un comunicado por el cual informó que trabajan para comprender mejor el alcance y la causa de un brote de viruela símica;



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.



que el virus es endémico en algunas poblaciones animales en varios países, lo que produce brotes esporádicos en la población local y los viajeros. Los brotes recientes notificados en 11 países hasta el momento de la emisión del comunicado se consideraron atípicos, ya que se presentan en países sin endemidad.

Hasta la fecha de la emisión del comunicado referido en el párrafo anterior, se contabilizaron 80 casos confirmados y 50 investigaciones pendientes, y que era probable que se comuniquen más casos a medida que se amplíe la vigilancia.

La Organización en su comunicado también informó que está trabajando con los países afectados y otros para ampliar la vigilancia de la enfermedad a fin de encontrar y apoyar a las personas que puedan verse afectadas, y para proporcionar orientación sobre cómo controlar la enfermedad. Que continúa convocando reuniones de expertos y grupos consultivos técnicos para compartir información sobre la enfermedad y las estrategias de respuesta.

El 25 de junio de 2022, la OMS emitió un comunicado por el que informó que su Secretaría alertó a los Estados Partes en el del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional, para dar a conocer el alcance del brote, informar de los esfuerzos de preparación y proporcionar acceso a las orientaciones técnicas para la adopción inmediata de las medidas de salud pública recomendadas por la Secretaría de la OMS.

El 23 de julio pasado con más de 16 mil casos de viruela símica reportados en 75 países del mundo desde principios de mayo de 2022, el Director General de la OMS declaró que el brote de la enfermedad constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional: "Tenemos un brote que se ha extendido por todo el mundo rápidamente, a través de nuevos modos de transmisión, sobre los que entendemos muy poco, y que cumple los criterios del Reglamento Sanitario Internacional".



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.



Además, en la declaratoria referida en el párrafo anterior, se formuló una serie de recomendaciones para cuatro grupos de países, en los que destacan los países con casos recientemente importados de viruela símica y en los que se registra transmisión de persona a persona. Por lo que se incluyeron recomendaciones para poner en marcha una respuesta coordinada con objeto de interrumpir la transmisión y proteger a los grupos vulnerables: Hacer partícipes a las comunidades afectadas y protegerlas; intensificar la vigilancia y las medidas de salud pública; fortalecer el manejo clínico y la prevención y control de infecciones en hospitales y dispensarios; acelerar la investigación sobre el uso de vacunas, tratamientos y otras herramientas; y realizar recomendaciones sobre los viajes internacionales.

El 17 de julio pasado, 120 organizaciones, colectivos y medios de comunicación, emitieron un comunicado en medios de comunicación impresos y digitales titulado “La Secretaría de Salud y los gobiernos estatales deben actuar urgentemente para frenar el brote de viruela símica en México”, en el que solicitan a la Secretaría de Salud, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores el Estado y a todas las instituciones del sector salud a nivel federal y estatal que actúen de manera inmediata para alertar a la población sobre la viruela símica que ya está presente en México, por lo que consideran urgente que se tomen medidas que eviten nuevo casos como lo han ordenado organismos internacionales.

En el comunicado señalado en el párrafo anterior se manifiesta que las acciones de prevención y promoción de la salud, detección temprana y tratamiento son cruciales antes de que el brote siga creciendo. Que la OMS y la OPS han recomendado a todos los gobiernos que refuercen las medidas de vigilancia epidemiológica y también de preparación ante lo que podría ser declarada una nueva emergencia de salud pública a nivel mundial. Que es importante que se informe oportunamente a la población sobre las medidas de prevención, los síntomas y los lugares a donde



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.



se debe acudir en caso de que existan sospechas; al mismo tiempo, se debe preparar al personal de las instituciones del sector salud de todos los niveles de atención para que brinden los servicios atinentes con apego a los derechos humanos. Que el gobierno federal y los estatales deben considerar la posibilidad de adquirir vacunas para la prevención de la viruela símica para su aplicación en la población en mayor riesgo, como se está ejecutando los Estados Unidos y en Canadá,

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se establecen las competencias y atribuciones del Congreso para comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que el derecho humano a la salud está establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, además de señalar que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

TERCERO. Que en el artículo 73, fracción XVI, de la Constitución federal, se establece que el Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. Que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.



Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República. Se señala también que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

CUARTO. Que en el artículo 4º de la Ley General de Salud se consideran autoridades sanitarias al Presidente de la República; al Consejo de Salubridad General; a la Secretaría de Salud; y los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal.

En el artículo 3º, fracciones XV y XXVII, del mismo ordenamiento, se señala que es materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles, así como la sanidad internacional.

QUINTO. Que en el artículo 13, apartado A, fracción II, de la Ley General de Salud, se establece que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, en las materias enumeradas en las fracciones I, III, XV Bis, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII del artículo 3o.de la Ley, así como respecto de aquellas que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas, organizar y operar los servicios respectivos y vigilar su funcionamiento por sí o en coordinación con las entidades de su sector. Así como ejercer la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

En tanto, en su apartado B, fracción I, de la Ley General de Salud se señala que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios de salubridad general.



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.



SEXTO. Que en el artículo 27, fracción II, de la Ley General de Salud se dispone que, para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideraran servicios básicos de salud los referentes a la prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria.

SÉPTIMO. Que en el artículo 134, fracción XIV, de la Ley General de Salud, se establece que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de enfermedades transmisibles, así como de las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte

OCTAVO. Que en el artículo 135 de la Ley General de Salud, se establece que la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.

NOVENO. Que en el artículo 139 de la Ley General de Salud, señala que las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de la Ley, deberán ser observadas por los particulares. Y una de las medidas que se ordenan es la aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos.

DÉCIMO. Que en el Artículo 141.de la Ley General de Salud, se indica que la Secretaría de Salud coordinará sus actividades con otras dependencias y entidades públicas y con los gobiernos de las entidades federativas, para la investigación, prevención y control de las enfermedades transmisibles.



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO!
TU VOZ EN COYOACÁN.



DÉCIMO PRIMERO. Que en el artículo 404.de la Ley General de Salud, se establece que son medidas de seguridad sanitaria y, por lo tanto, de inmediata ejecución, la emisión de mensajes publicitarios en materia de salud y la vacunación de personas, entre otras acciones.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en el artículo 181 de la Ley General de Salud se señala que, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho humano de protección a la salud y prevé que las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo la presente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Salud federal a que presente una estrategia que considere acciones a ejecutarse de inmediato para la promoción de la salud, detección temprana de la viruela símica, así como intensificar la vigilancia y las medidas de salud pública; fortalecer el manejo clínico y la prevención y control de infecciones en hospitales, y comenzar con las gestiones necesarias para la adquisición de vacunas para la prevención de la viruela símica.



Diputado Christian Damián Von
Roehrich de la Isla

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción
Nacional en el Congreso de la Ciudad de México II Legislatura

Dip. Federico Döring
Casar

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.



SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaria de Salud de la Ciudad de México a que inicie de inmediato una campaña de información oportuna para la población sobre las medidas de prevención, los síntomas y los lugares a donde se deba asistir en caso de presentar alguno de los síntomas de la viruela símica; así como iniciar un plan para la adquisición de vacunas con recursos de la ciudad para la prevención de la viruela símica.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México,
a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

Christian von Roehrich

**CHRISTIAN DAMIÁN VON
ROEHRICH DE LA ISLA**

Federico Döring

FEDERICO DÖRING CASAR

Ricardo Rubio Torres

RICARDO RUBIO TORRES

TÍTULO	PA VIRUELA SIMICA
NOMBRE DEL ARCHIVO	P.A. Viruela Símica.pdf
ID. DEL DOCUMENTO	5c0307fbf5f140903c5458be8da88ea941f304cb
FORMATO FECHA REG. AUDIT.	DD / MM / YYYY
ESTADO	● Firmado

Historial del documento



25 / 07 / 2022
17:25:34 UTC

Enviado para firmar a FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx) and Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx) por christian.vonroerich@congresocdmx.gob.mx.
IP: 201.141.118.247



25 / 07 / 2022
17:31:23 UTC

Visto por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.143.242



25 / 07 / 2022
17:31:44 UTC

Firmado por Ricardo Rubio (ricardo.rubio@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.142.12



25 / 07 / 2022
17:36:16 UTC

Visto por FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.186.187



25 / 07 / 2022
17:37:01 UTC

Firmado por FEDERICO (federico.doring@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.146.186.187



25 / 07 / 2022
17:37:01 UTC

Se completó el documento.